



ORDEN DEL CONSEJERO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA POR LA QUE SE ACUERDA LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA DE ARAGON. Exp. TRI-ARA/2022

Visto el expediente de licitación del contrato para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA DE ARAGON) EXPEDIENTE TRI-ARA/2022 redacción de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (CSVSR33EH76BM1N01PFI.) de fecha 27 de abril de 2022 y Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares (CSVV125SDK2C21R01PFI) de fecha 20 de abril de 2022, tramitado por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - El presente expediente de licitación se inició por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de fecha 3 de marzo de 2022 (CSVW71R7YK4BD1A01PFI), mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

Segundo. - Con fecha 19 de abril de 2022 (CSVYQ57TC64CU1701PFI) la Intervención General emitió informe favorable al expediente de licitación.

Tercero. - Por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de fecha 20 de abril de 2022 (CSVX91CJQ62CX1V01PFI) se aprueba el expediente de contratación y el gasto.

Cuarto. - La licitación del presente expediente fue convocada a través del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 21 de abril de 2022 participando un total de dieciocho (18) empresas o agrupaciones de empresas, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 23 de mayo de 2022 a las 14:00 h.

Sexto. - El día 12 de mayo de 2022, fue interpuesto recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón por parte de la "ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS EN AUTOBUSES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN" frente al anuncio y los pliegos, en el que se solicita la suspensión –de forma cautelar- del procedimiento de licitación

Séptimo. - El día 13 de mayo de 2022, fue interpuesto recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón por el COMITÉ DE EMPRESA DE AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L. y "JAVIER CANTORAL GARCIA y OTROS", en su propio nombre, frente al anuncio y los pliegos, en el que se solicita la suspensión –de forma cautelar- del procedimiento de licitación

Octavo. - El mismo día 13 de mayo, fue interpuesto un tercer escrito de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón por AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L. frente a los pliegos del mismo procedimiento solicitando la suspensión –de forma cautelar- del procedimiento de licitación.

Noveno. - En la sesión de la mesa de fecha 31 de mayo de 2022 (CSV7H4AVZ84C31L01PFI) se procede a la apertura del Sobre A - Documentación Administrativa y a su calificación administrativa.



Décimo. - El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en su Acuerdo 51/2022, de 6 de junio, (CSVN20FD6Y8CL1P01PFI) suspende con carácter cautelar el procedimiento de licitación, hecho del que toma conocimiento La mesa en su sesión de fecha 7 de junio de 2023 (CSVVM4P1S23C01501PFI)

Decimoprimer. - El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en su Acuerdo 59/2022 de 15 de junio, (CSVCS781DR6CX1L01PFI) desestima los recursos especiales interpuestos y levanta la suspensión.

Decimosegundo. - El 23 de junio de 2022 se procede a la apertura del Sobre B - Oferta técnica o evaluable mediante juicio de valor (CSVHB3BY908D61901PFI) y se solicita un informe técnico de las ofertas presentadas.

Decimotercero. - Con fecha 26 de octubre de 2022, fue emitido por la D. G. de Transportes el informe técnico (CSVGS7CNH08BA1D01PFI) relativo a la valoración del Sobre B.

Decimocuarto. - Con fecha 28 de octubre de 2022 (CSV7I62IPS3BY1201PFI) la mesa de contratación estudia y asume el informe elaborado y se procede a la apertura del Sobre C, que contiene la documentación relativa a los "Criterios de adjudicación evaluables automáticamente".

Decimoquinto. - Con fecha 8 de noviembre de 2022, la mesa de contratación (CSVXD0858H3DX1201PFI) decide por unanimidad requerir a los licitadores incursos en presunción de temeridad para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas que han realizado.

Decimosexto. - Dichas licitadoras presentan la documentación requerida en tiempo y forma, tras lo que la Dirección General de Transportes emite tres informes sobre las justificaciones de las ofertas, con fecha 13 de enero de 2023 (CSV011PSFB4ET1G01PFI, CSVEB27B792EH1W01PFI y CSVLG7P2VQ4DC1401PFI)

Decimoséptimo. - La mesa, en su sesión de 20 de enero de 2023 (CSV145R7JS3DT1C01PFI), tras evaluar toda la información y documentación proporcionada por los licitadores y los informe técnicos elaborados, en aplicación del art 149.6 LCSP aprueba por unanimidad proponer al Órgano de contratación aceptar la oferta presentada al lote 1 por la empresa AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL, S.L, rechazar las ofertas presentadas al lote 8 por la empresa AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.L. y al lote 15 por la AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y LINECAR, S.A, ya que, como consecuencia de la inclusión de valores anormales son claramente temerarias y no son viables ni compatibles con una prestación adecuada del servicio.

Decimooctavo. - Ante las sospechas de que las empresas o agrupaciones participadas en su totalidad por el Grupo Monbus que han concurrido a la licitación constituyen un mismo licitador, la mesa celebra una sesión extraordinaria el 8 de noviembre de 2022 decide por unanimidad el inicio de un procedimiento contradictorio y requerir a los licitadores afectados para que trasladen a la mesa de contratación las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes para justificar motivadamente cuales han sido las razones existentes para concurrir mediante dichas agrupaciones al procedimiento de licitación y declara confidenciales las actuaciones relacionadas con este procedimiento, en aplicación de la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las herramientas para combatir la colusión en la contratación pública y a las orientaciones acerca de cómo aplicar el motivo de exclusión conexo (2021/C 91/01).



Decimonoveno. - El 9 de noviembre de 2022 se dio trámite de audiencia a Automóviles Zaragoza, S.A. para que justificará motivadamente las razones existentes para concurrir sola al Lote 8, en agrupación con La Hispano Igualadina S.L. a los lotes 3, 7, 10 y 12 y en agrupación con Alcalá Bus, S.L. a los lotes 2, 9 y 13 y a Linecar, S.L. para que justificara la concurrencia en agrupación con Automóviles Zaragoza, S.L. a los lotes 14 y 15.

Vigésimo. - Ambas empresas presentaron alegaciones en tiempo y forma, que fueron valoradas por la mesa en la segunda sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2022, a la vista de las cuales se consideran fundados los indicios de concurrencia de las ofertas presentadas por empresas del grupo Monbus, al mismo tiempo que la mesa considera que no se puede concluir que este hecho ocurra en las ofertas de la Agrupación Automóviles Zaragoza, S.L. y Linecar, S.A., tras lo que decide por unanimidad solicitar un informe a título facultativo al Servicio de Competencia y Regulación del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón para que valore si estos indicios son suficientemente fundados.

Vigesimoprimer. - El Servicio de Competencia y Regulación del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón emite informe el 17 de enero de 2023.

Vigesimosegundo. - La mesa, en la tercera sesión extraordinaria de fecha 20 de enero de 2023, valoró el informe emitido el 17 de enero de 2023 y adoptó por unanimidad el acuerdo de considerar que las ofertas presentadas exclusivamente por empresas pertenecientes al Grupo Monbus son atribuibles a un solo licitador y, por lo tanto, en aplicación del punto 6.4.3. del PCAP de requerir a la empresa AUTOMOVILES ZARAGOZA, S.L. que subsane la documentación mediante la presentación del Anexo V-Relación priorizada de lotes, requerimiento fue atendido en tiempo y forma.

Vigesimotercero. - En sesión de fecha 3 de febrero de 2023 (CSV8A66QD18F21H01PFI) la mesa decide la publicación de las tres actas extraordinarias.

Vigesimocuarto. - En la misma sesión la mesa acuerda la clasificación de las ofertas y solicitud de la documentación y elevar las propuestas al Órgano de contratación.

Vigesimoquinto. - Igualmente, la mesa acuerda proponer al órgano de contratación la consideración del acto de clasificación de las ofertas como actos de trámite cualificados y que conste en la Orden de clasificación un pie de recurso por el que se habilite la presentación del recurso especial previsto en el artículo 44.2 b) de la LCSP contra las actuaciones de la mesa de contratación o del órgano de contratación realizadas hasta la fecha por darse el supuesto recogido en dicho artículo de indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, de forma que, aquellas personas físicas y jurídicas legitimadas para ello, puedan recurrir las actuaciones de la mesa y el órgano de contratación que han motivado los referidos actos, sin perjuicio de que los actos de adjudicación definitiva también puedan ser igualmente recurribles por la misma vía, pero exclusivamente en relación a las actuaciones posteriores a la clasificación y la propuesta de adjudicación de los contratos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al ser esta licitación una concesión de transporte público, a este procedimiento le son de aplicación estas normativas con la siguiente prelación de aplicación:



1. Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 1191/69 y (CEE) nº 1107/70 del Consejo.
2. Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en lo sucesivo, LOTT) y su reglamento de desarrollo el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (en lo sucesivo, ROTT).
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP).
4. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no se opongan a la LCSP.

Segundo. De acuerdo con el art. 82 del ROTT la oferta mejor valorada deberá presentar en el plazo de cuatro meses, entre otras, la documentación justificativa de la acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica, y la disposición efectiva de los medios y autorizaciones adscritos al contrato que le hayan sido exigidos o haya podido ofertar, mediante la relación de vehículos que quedarán adscritos al Servicio para la prestación del servicio, identificados por sus matrículas,

Tercero. De acuerdo con el artículo 150.1 LCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que ha presentado la mejor oferta para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa.

Cuarto. En cuanto a la propuesta de la mesa sobre que el acto de clasificación de las ofertas sea calificado como acto de trámite cualificado en aplicación del artículo 44.2. b LCSP, se considera adecuado. No obstante, se considera que en ningún caso puede plantearse, como propone la mesa de contratación que el acto de adjudicación solo sea recurrible por las actuaciones posteriores a la clasificación y a la propuesta de adjudicación de los contratos. Esta regulación procede de la LCSP que es normativa básica y estatal, y se considera que ni la mesa de contratación ni el órgano de contratación puede modificar el ámbito objetivo, el alcance ni el régimen jurídico del recurso especial en materia de contratación regulado específicamente en la citada Ley.

El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 61 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, una vez cumplidos los requisitos de procedimiento establecidos legal y reglamentariamente, vistos los antecedentes descritos y las propuestas acordadas por la mesa de contratación,

ACUERDA:

Primero. Clasificar, por orden decreciente de valoración, las proposiciones presentadas y admitidas, no incurso en temeridad, atendiendo a los criterios fijados en el PCAP:



LICITADOR	PUNT. TOTAL	ORDEN CLASIFICACIÓN DEFINITIVA
Lote 1		
AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.	100	1
Lote 2		
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y ALCALÁ BUS, S.L.	89,82	1
AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.	64,43	2
Lote 3		
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y LA HISPANO IGUALADINA, S.L.	88,62	1
AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.	79,19	2
Lote 4		
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES LA SERRANA, S.L.; TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIOS, S.A.; LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. Y AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	86,43	1
AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.	59,45	2
Lote 5		
AGREDA BUS, S.L.	100	1
Lote 6		
LA HISPANO DE FUENTES EN SEGURES, S.A.	100	1
Lote 7		
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y LA HISPANO IGUALADINA, S.L.	99,25	Se aplican los criterios de adjudicación del art. 6.4.3. del PCAP (máximo 4 lotes)
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES LA SERRANA, S.L.; TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIOS, S.A.; LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. Y AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.	82,48	1
AGRUPACIÓN AUTOBUSES DE ANDORRA, S.L., ANTONIO CARRETERO S.L. Y AUTOBUSES PARRA, S.L.	73,28	2
Lote 8		
AGRUPACIÓN AUTOBUSES DE ANDORRA, S.L., ANTONIO CARRETERO S.L. Y AUTOBUSES PARRA, S.L.	100	1
LA HISPANO DE FUENTES EN SEGURES, S.A.	64,52	2



LICITADOR	PUNT. TOTAL	ORDEN CLASIFICACIÓN DEFINITIVA
Lote 9		
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y ALCALÁ BUS, S.L.	93,89	1
AGRUPACIÓN AUTOBUSES FURIO, S.L. Y AUTOCARES SAMAR, S.L.	86,43	2
Lote 10		
AGRUPACIÓN AUTOBUSES FURIO, S.L. Y AUTOCARES SAMAR, S.L.	98,41	1
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y LA HISPANO IGUALADINA, S.L.	86,46	2
Lote 11		
AGRUPACIÓN AUTOBUSES TERUEL-ZARAGOZA, S.A. Y LOGROZA, S.A.	100	1
EMPRESA DE BLAS Y COMPAÑÍA, S.A.	59,82	2
Lote 12		
LA VELOZ, S.A.	98,63	1
LA HISPANO DE FUENTES EN SEGURES, S.A.	89,67	2
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A., LA HISPANO IGUALADINA, S.L.	86,28	3
AGRUPACIÓN AUTOBUSES DE ANDORRA, S.L., ANTONIO CARRETERO S.L. Y AUTOBUSES PARRA, S.L.	79,52	4
Lote 13		
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y ALCALÁ BUS, S.L.	94,29	1
AUTOMÓVILES CINCO VILLAS, S.A.	86,52	2
EMPRESA DE BLAS Y COMPAÑÍA, S.A.	60,59	3
Lote 14		
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y LINECAR, S.A.	97,36	1
TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIOS, S.A.	94,32	2
AGRUPACIÓN INTERURBANA DE AUTOBUSES, S.A. Y AUTOBUSES HERMANOS ARRIAGA, S.A.	78,02	3
AGRUPACIÓN COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE OLOT A GIRONA, S.A.; TRANSPORTES ELÉCTRICOS INTERURBANOS, S.A. Y LA HISPANO HILARIENCA, S.A.U.	50,98	4
Lote 15		
AUTOMÓVILES CINCO VILLAS, S.A.	100	1



LICITADOR	PUNT. TOTAL	ORDEN CLASIFICACIÓN DEFINITIVA
AGRUPACIÓN COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE OLOT A GIRONA, S.A.; TRANSPORTES ELÉCTRICOS INTERURBANOS, S.A. Y LA HISPANO HILARIENCA, S.A.U.	52,13	2

Segundo. Considerar esta Orden de clasificación de las ofertas como un acto de trámite cualificado a los efectos previstos en el art. 44 LCSP, por darse el supuesto recogido en dicho artículo de indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos y habilitar la presentación de recurso especial en materia de contratación, sin perjuicio de que los actos de adjudicación definitiva puedan ser igualmente recurribles por la misma vía.

Tercero. Requerir a los servicios correspondientes para que, de conformidad a lo establecido en el art. 153.3 y una vez finalizado el plazo suspensivo del recurso especial en materia de contratación, soliciten a las siguientes empresas o agrupaciones la documentación justificativa en los términos y plazos que se recogen en el apartado 6.4.5.2. del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

LOTE 1 C01 Áreas de Jacetania y Alto Gallego con Hoya de Huesca
AVANZA MOVILIDAD INTEGRAL S.L.

LOTE 2 C02 Áreas del Sobrarbe y la Ribagorza con Barbastro
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y
ALCALÁ BUS, S.L.

LOTE 3 C03 Fraga – Huesca por Monzón y Barbastro
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y
LA HISPANO IGUALADINA, S.L.

LOTE 4 C04 Área de Monegros con Huesca y Zaragoza
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES LA SERRANA, S.L.;
TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIOS, S.A.;
LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. Y
AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.

LOTE 5 C05 Fraga – Zaragoza por el eje del Ebro
AGREDA BUS, S.L.

LOTE 6 C06 Áreas del Bajo Aragón con Zaragoza
LA HISPANO DE FUENTES EN SEGURES, S.A.

LOTE 7 C07 Alcañiz – Teruel por las Cuencas Mineras
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES LA SERRANA, S.L.;
TRANSPORTES HERNÁNDEZ PALACIOS, S.A.;
LA HISPANO DE FUENTE EN SEGURES, S.A. Y
AUTOBUSES MAGALLÓN, S.L.



LOTE 8 C08 Área del Maestrazgo con Teruel
AGRUPACIÓN AUTOBUSES DE ANDORRA, S.L.,
ANTONIO CARRETERO S.L. Y
AUTOBUSES PARRA, S.L.

LOTE 9 C09 Área de Gúdar – Javalambre con Teruel
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y
ALCALÁ BUS, S.L.

LOTE 10 C10 Área de la Serranía de Albarracín con Teruel
AGRUPACIÓN AUTOBUSES FURIO, S.L. Y
AUTOCARES SAMAR, S.L.

LOTE 11 C11 Teruel-Zaragoza por Calamocho
AGRUPACIÓN AUTOBUSES TERUEL-ZARAGOZA, S.A. Y
LOGROZA, S.A.

LOTE 12 C12 Área del Campo de Belchite con Zaragoza
LA VELOZ, S.A.

LOTE 13 C13 Áreas de la Comunidad de Calatayud y el Aranda con Zaragoza
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y
ALCALÁ BUS, S.L.

LOTE 14 C14 Áreas del Moncayo y Campo de Borja con Zaragoza
AGRUPACIÓN AUTOMÓVILES ZARAGOZA, S.A. Y
LINECAR, S.A.

LOTE 15 C15 Área de las Cinco Villas con Zaragoza
AUTOMÓVILES CINCO VILLAS, S.A.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que la empresa o agrupación de empresas han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de las ofertas.

Contra la presente orden de clasificación podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la interposición del contencioso-administrativo, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la remisión de su notificación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, previsto en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del sector Público de Aragón,

La presentación del escrito de interposición del recurso especial podrá hacerse de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 de la LCSP.

Alternativamente podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses



a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Zaragoza, a fecha firma electrónica
EL CONSEJERO DE VERTEBRACION
DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA.
José Luis Soro Domingo.